



NO. DE SOLICITUD: 10001260	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2016 MES: 07 DIA: 18	VIGENCIA DEL: 18.07.2016 AL: 31.12.2016	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 450000972
PROVEEDOR: 100002710 CORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES S.A. DE C.V. DOMICILIO: TEPIC NO. 39, COLONIA ROMA SUR C.P. 06760, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F. R.F.C.: CSN9907012U0			LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Sexto piso del edificio Sede del Instituto FONACOT en Insurgentes Sur # 452 Colonia Roma Sur Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760.	

GARANTIA DEL SERVICIO:	FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 18.07.2016 AL 31.12.2016	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 202,540.60
-------------------------------	---	---

NO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNI DAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	35102	"SERVICIO PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN LA TERRAZA, INCLUYE IMPERMEABILIZACIÓN, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VELARIAS, LOSETAS Y CORTINAS MULTIPERFORADAS TRASLÚCIDAS, EN EL SEXTO PISO DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO FONACOT"	1	SER	2,025,406.00	2,025,406.00
QUE COMPRENDE: La adecuación de espacios en la terraza. Incluye impermeabilización, suministro y colocación de velarias, losetas y cortinas multiperforadas traslúcidas, en el sexto piso del Edificio Sede del Instituto Fonacot, para lo cual, su representada deberá atender las siguientes características del servicio:						
No	Concepto			Unid	Cant	
VELARIA						
1	60 M2 de velaria arquitectónica dickson lac 920 o similar, durabilidad de 10 años, de alta resistencia a la tensión y rasgado, termoplástica, retardante al fuego con sistema fungicida, incluye colocación de: 2 placas de acero de 3/8" de espesor de .30 X .30m para apoyo de estructura tubular con 4 barreas, 1 tubo redondo rolado de apoyo de 4" ced. 30 de 5m travesaño de 4" ced. 30 de 7 a 11m según claro y cierre de tubo rolado de 4" ced. 30 de 5.5m y 1 tubo de 4" de diámetro redondo ced. 30 de 5.50m de altura.			Serv	1	
SERVICIO EN TERRAZA						
1	1 m2 Impermeabilizante Acriton Extra Rápido / 10 años color rojo terracota marca preferentemente FESTER o similar de 19 lts con rendimiento aproximado de 1 litro por m2, incluye aplicación.			Serv	1	
2	1 m2 de loseta para piso tipo porcelánico coloreado, esmaltado, rectificado, estructurado para piso marca preferentemente interceramic o similar, línea slate color gris antiderrapante o similar con entre calle de 6mm utilizando separadores colocados con adhesivos porcelánico color negro, medidas de 0.60 X .060 cm incluye colocación. Zocio de 10 a 20 cm de altura, de loseta tipo porcelánico coloreado, esmaltado, rectificado, estructurado marca preferentemente interceramic, línea slate, color negro, antiderrapante o similar con entre calle de 6mm utilizando separadores colocados con adhesivos porcelánico color negro medidas de 0.60 X 0.60 cm incluye colocación 1.20 ml.			Serv	1	
CORTINAS PARA TERRAZA						
1	30 Postes para 15 cortinas multiperforadas traslúcidas de caída de telón fabricadas en aceros al alto carbón con flecha de 3" y contrapeso de 2" marca TOLD DIBAR o similar de diferentes dimensiones de acuerdo a claro incluye colocación de: 30 placas de acero de 3/8" de espesor de .30X.30m para apoyo de 15 pórticos rolados de 3X3m a base de placa de 1/2" de espesor.			Serv	1	
SERVICIO EN TERRAZA						
1	22 m2 Impermeabilizante Acriton Extra Rápido/ 10 años color rojo terracota marca preferentemente FESTER o similar de 19 lts con rendimiento aproximado de 1 litro por m2, incluye aplicación.			Serv	1	
2	22 m2 de loseta para piso tipo porcelánico coloreado, esmaltado, rectificado, estructurado para piso marca preferentemente interceramic o similar, línea slate color gris antiderrapante o similar con entre calle de 6mm utilizando separadores colocados con adhesivos porcelánico color gris, medidas de 0.60X0.60 cm incluye colocación. Zocio de 10 a 20 cm de altura, de loseta tipo porcelánico coloreado, esmaltado, rectificado, estructurado marca preferentemente interceramic, línea slate, color negro, antiderrapante o similar con entre calle de 6mm utilizando separadores colocados con adhesivos porcelánico color negro medidas de 0.60X0.60 cm incluye colocación 60.6 ml.			Serv	1	

IMPORTE CON LETRA: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 96/100 M.N.	SUBTOTAL	2,025,406.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	324,064.96
OBSERVACIONES: * De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Servicios Generales.	TOTAL	2,349,470.96

POR EL PROVEEDOR: C. Cuauhtémoc Toscano Estrada Representante Legal	ÁREA SOLICITANTE: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	ÁREA CONTRATANTE: C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	POR EL INSTITUTO FONACOT: Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro Subdirector General de Administración
--	---	---	--	---

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

PEDIDO que celebre por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:**
- Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía presupuestal y acreditado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
 - Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
 - Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la escritura número 212,692, de fecha 29 de Julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal.
 - No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 5º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 - Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que su representado es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a escritura número 20,184 de fecha 01 de Julio de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro E. del Valle Palazuelos, Notario No. 149 del Distrito Federal.
- Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del Instrumento número 25,184 de fecha 02 de Octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Fernández Flores, Notario número 176 del Distrito Federal, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografía y Clave de elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni padecían con esas penas físicas o morales que se encuentran inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 80 de la citada Ley.
- Que su representado tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representado el ubicado en TEPIC NO. 39, COLONIA ROMA SUR C.P. 06760, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entregan las garantías o se incumple con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transporte correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en el o en los pliegos convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprende el período señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y, no prestados, más los intereses generados a la tasa que establece la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Acreditada debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del mismo plazo aforo a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT quedará facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso por los servicios no prestados oportunamente, así como la misma exceda de la garantía de cumplimiento del contrato con el artículo 53 de la LAASDP y 96 de su Reglamento. El administrador del contrato aplicará penas convencionales equivalentes al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio. Deductivas.- Se aplicarán deducciones al pago de los servicios equivalentes al 1% (uno por ciento) por cada día natural de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir su representada respecto a los conceptos que integran el presente. Dicha deductiva no deberá rebasar el monto total de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área referente se "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogarse.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a la establecida en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios aduados. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VEGÉSIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VEGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VEGÉSIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VEGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad parastatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma al presente "Pedido", por 3 (tres) por los que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, D.F., el 18 de Julio del 2014.